



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 18 MAYO 2016

Vistos, el Informe N° 608-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2509-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 074-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM y la Carta N° 028/2016-ANIR;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 035-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86269 María Auxiliadora – Carhuaz – Ancash” en adelante la Obra, por el monto de S/ 12 876 435,34 (Doce Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 34/100 Soles) incluido I.G.V., y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 08 de enero de 2015, la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA ANIR E.I.R.L., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0083-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: “Supervisión de Obra de la Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86269 María Auxiliadora – Carhuaz – Carhuaz – Ancash”, por el monto de S/ 535 483,17 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres y 17/100 Soles) incluye I.G.V., y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 211-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 17 de diciembre de 2014, la Entidad, en virtud al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicó que el plazo contractual para la ejecución de la Obra inició el día 12 de diciembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 215-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 09 de julio de 2015, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 111 197,62 (Ciento Once Mil Ciento Noventa y Siete con 62/100 Soles) que representa



una incidencia parcial de 0,86%; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 01, cuyo presupuesto asciende a S/ 2 632,81 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 81/100 Soles) que representa una incidencia parcial de 0,02% y una incidencia acumulada de 0,84% del monto del contrato original;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 398-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 13 de noviembre de 2015, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 359 553,53 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 53/100 Soles) que representa una incidencia parcial de 2,79%; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 02, cuyo presupuesto asciende a S/ 44 278,89 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho con 89/100 Soles) que representa una incidencia parcial de 0,34% y una incidencia acumulada de 3,29% del monto del contrato original;

Que, a través del Asiento N° 391 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de diciembre de 2015, el Contratista efectuó la consulta referida al detalle del murete para acometida eléctrica y portamedidor, así como el replanteo de los muros de contención tipo M-6b, M-6c y M-6d para ajustarse al terreno real natural encontrado, que varían entre +9.00, +9.50, +9.70 y +10.00 de NTN;

Que, en el Asiento N° 394 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de diciembre de 2015, el Supervisor consignó que de la evaluación del Expediente Técnico no existe detalles de los muretes que se encuentran presupuestados en dicho expediente; y, con relación a la reducción de las cotas de las jardinerías, procederá a plantear la consulta a la Entidad, para ambos casos;

Que, mediante Asiento N° 396 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de diciembre de 2015, el Contratista anotó que paralizó la ejecución de los muros de contención tipo M-6c y M-6d así como la partida de murete de concreto para acometida eléctrica y porta medidor, hasta que la Entidad defina el detalle de dichas partidas;

Que, a través de la Carta 0388/2015-ANIR, recibida por la Entidad el 31 de diciembre de 2015, el Supervisor formuló consulta señalando que al comparar los planos originales con la propuesta del Contratista, el conjunto de jardinerías colindantes con el ingreso 3, quedarían con sus cotas reducidas entre dos y cuatro metros, con los siguientes efectos: i) las jardinerías quedarían más cercanas al nivel de la vereda del Pabellón 1; y, ii) los muros de contención involucrados quedarían más bajos, en ese sentido, recomendó bajar la altura de las jardinerías lo cual constituye una variación del proyecto;

Que, en el Oficio N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de enero de 2016, la Entidad absolvió la consulta, emitiendo el Informe N° 005-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JMPC, en la cual consideró viable los diseños presentados a nivel de dimensionamiento y refuerzo estructural de los muros de contención, por lo que pueden implementarse en obra;

Que, con Carta N° 028/2016-ANIR, recibida por la Entidad el 10 de febrero de 2016, el Supervisor presentó el presupuesto Deductivo de Obra por el monto de S/ 64 426,12 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis y 12/100 Soles), correspondiente a los muros de contención y murete de medidor, considerando que: i) las alturas de los muros de contención fue originado por las excavaciones realizadas para la cimentación del cerco perimétrico, cuyo efecto redujo las cotas de cimentación de los muros de contención M-6b, M-6c y M-6d, quedando el terreno al nivel de la vereda del Pabellón 1, lo cual impidió ejecutar estos muros según lo indicado en el proyecto; por lo





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 197-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 18 MAYO 2016

que la propuesta del Contratista para reducir las cantidades de concreto, encofrado y acuerdo de los muros de contención, resulta favorable dicha reducción; y, ii) de otro lado, con relación al detalle para el murete (partida 01.12 de instalaciones eléctricas) la Entidad señaló que el plano de acometida a la Sub estación A-01 del proyecto "Sistema de Utilización en Tensión 13.8 KV para la I.E. N° 86269 "María Auxiliadora", donde se indica la ubicación del medidor de energía en el poste ubicado en la esquina de Av. Progreso con Jr. 30 de enero, no existe un tablero de medidor de energía dentro del alcance del proyecto, por lo que el murete deviene en innecesario, no habiéndose ejecutado dicha partida, correspondiendo la reducción respectiva;

Que, mediante Informe N° 074-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM del 22 de abril de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra recomendó aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, por el monto de S/ 64 426,12 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis Mil con 12/100 Soles) que incluye el Impuesto General a las Ventas, Gastos Generales Variables y Utilidad (15%) y aplicado el Factor de Relación (0.90), que representa una incidencia de 0,50% y incidencia acumulada del 0,86%, teniendo en cuenta los deductivos vinculantes aprobados, respecto del monto del contrato original, dado que: i) las metas de la obra consideraron la ejecución de muros de contención del Tipo M-6b, M-6c, y M-6d (al costado del Ingreso 3); en tanto, el Contratista propuso ajustar estos muros a la cota de la vereda del Pabellón 1, por lo que el conjunto de jardineras colindantes con el Ingreso 3 quedarían con sus cotas reducidas entre dos y cuatro metros, con el efecto de que dichos muros quedarían más bajos; ante tal consulta, elevada por el Supervisor, la Entidad emitió su pronunciamiento favorable a los diseños presentados por el Contratista a nivel de dimensionamiento y refuerzo estructural de los muros de contención para su implementación en obra, lo que genera la necesidad de reducir las alturas de los muros de contención motivado por la modificación al proyecto, el mismo que no imposibilita la efectiva funcionabilidad de la obra; y, ii) con respecto a la partida murete de medidor, señaló que no resulta necesaria su ejecución para el cumplimiento de la finalidad del contrato, debido a que no responde técnicamente para la instalación de un medidor con las características que requiere la institución educativa, es decir, una demanda máxima de 208.4 KW, el mismo que no fue considerado en el Expediente Técnico contractual; por lo que, este se encuentra contemplado en otro expediente denominado "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.8 KV para la I.E. N° 86269 – María Auxiliadora – Carhuaz – Ancash", el cual se encuentra aprobado con Resolución Jefatural N° 076-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que consigna la Partida 01.03.02 Murete Porta Medidor, Medidor Electrónico y Accesorios, cuya ubicación será fuera del perímetro de la institución educativa, cuyo punto de alimentación ha sido otorgado por el Concesionario de la zona; en tal sentido, la ejecución de dicha partida será materia de otro contrato; asimismo, precisó que la reducción de la obra es



indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y de este modo evitar pagar al Contratista por partidas no ejecutadas;

Que, con Memorándum N° 2509-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe N° 608-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 13 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, en concordancia con lo informado por el Supervisor y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyó que corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 03 del Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86269 María Auxiliadora – Carhuaz - Ancash", por la suma de S/ 64 426,12 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis Mil con 12/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, el cual tiene una incidencia de 0,50% y incidencia acumulada del 0,86% (inferior al límite establecido en el articulado acotado), teniendo en cuenta los deductivos vinculantes aprobados, respecto del monto del contrato de ejecución de obra original, debido a la reducción de altura de los muros de contención y por la no ejecución de la partida 01.12 murete de concreto p/acometida eléctrica y portamedidor, dado que no imposibilita la efectiva funcionalidad de la obra y la reducción de la misma permite alcanzar la meta prevista; en ese sentido, resulta necesario efectuar la reducción para alcanzar la finalidad del contrato y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo a lo realmente ejecutado;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 608-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2509-2016-MINEDU/VMGI-





# Resolución Directoral Ejecutiva

N°: 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 18 MAYO 2016

PRONIED-UGEO, el Informe N° 074-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM y la Carta N° 028/2016-ANIR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

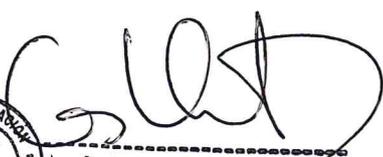
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Deductivo de Obra N° 03 al Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 035-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86269 María Auxiliadora – Carhuaz – Ancash", por la suma de S/ 64 426,12 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis y 12/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual tiene una incidencia de 0,50% respecto del monto del contrato de ejecución de obra original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED

